VILLA ARANGUREN
José de San Martín
(043) 901575
Aranguren - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
122

ORDENANZA NUMERO: 210/92

VISTO:

La necesidad de reglamentar la prestación de ser-
//vicios en el cementerio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que se debe efectuar una valoración de los ser-
//vicios quese presten en elCementerio Municipal, en base al tipo o clase que se preste.-

Que se debe tener presente las distribución parce-
/laria del Cementerio , al igual que los casos especiales para la inhumación de cadaveres.-

Que estos servicos deberan ser subencionados por recursos municipales y por tasa que deban abonar los que los soliciten.-

Que a los fines de mantener actualizados los / costos estos se deberan incorporar al Código Tributario en forma anexa .-

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN DEL DEPARTAMENTO DE NOGOYA ,PROVINCIA DE ENTRE RIOS en uso de las facultades que le son propias, establece con / fuerza de,

ORDENANZA:

Artículo Primero : Disponer que la presente servira de pauta básica para la determinación de los valores de las tasas que se deben abonar por los servicios que se presten en el Cementerio Municipal.-

Artículo Segundo: Los montos que se fijen en tal concepto se /

NESTOR RAUL OSTORERO
Secretario Municipal

JUAN JOSE SILVA
Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN 123

2/ ORDENANZA NUMERO : 210/92

// deberan detallar en forma anexa , para su incorporación al Código Tributario Municipal .-

Artículo Tercero : Estos se determinaran en forma anual y tendran presente las siguientes prestaciones : a-)Por Inhu-//mación de cadáveres - b-) Por depósito de cadaveres en la morgue del cementerio.- c-) POr arrendamiento de una parcela de terreno para la inhumación en tierra .- d-) Por arrendamiento para el depósito de cadaveres en nichos- e-) Por arrendamiento de parcela de terreno para la construc-/ción de Panteónes - f-) POr venta del espacio físico de / un nicho g-) Por traslado de restos mortales h-) Por tras-/lados de restos mortales a otro cementerio .-

Artículo Cuarto: En forma anualse debera abonar el servicio de mantenimiento y limpieza del cementerio , cuyo monto se debera fijar e incorporar al Código Tributario Municipal.-

Artículo Quinto: En la determinación del monto del servicio del artículo anterior se debera contemplar la situación de los lugares afectados para el depósito en tierra , Nichos o Panteónes.-

Artículo Sexto: Derogasé toda disposicion quese oponga a la presente.-

Artículo Septimo: Regístrese, hagase saber , previa copia , en estado archívese.-

Aranguren , Sala de Sesiones, 25 de junio de 1992.

NESTOR RAUL OSTORERO
Secretario Municipal

JUAN JOSE SILVA
Intendente Municipal